FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GONIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
FECHA	Noviembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Mencionado lo anterior, se procede a realizar el siguiente estudio, previo cumplimiento del principio de la Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. De igual manera señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Así mismo deber contener adicional a lo mencionado, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista y su justificación, el valor estimado del contrato y su justificación, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, las garantías que la entidad contempla, la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes:

> *"14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".*

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios,

establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, la cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración

En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, ubica a la Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana en las secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

Por su parte, el artículo 101 del Decreto Ordenanza indica la organización interna de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra conformidad en su interior por el Despacho del Secretario, Subsecretaria de Seguridad y Orden Público, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz

De acuerdo con lo anterior y también como parte del reglamento expedido mediante el Decreto ordenanza, se establece al tenor del artículo 103 las funciones en cabeza de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público entre otras las siguientes:

1. *“(…) Funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público. Son funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, las siguientes:*

2. *Apoyar en coordinación con las entidades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno y para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población, en coordinación especial con las autoridades civiles y la Fuerza Pública.*
3. *Asesorar y apoyar al Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y velar por la conservación y restablecimiento del orden público en el territorio departamental en coordinación con las fuerzas militares y de policía*
4. *Coordinar con la Dirección de Derechos Humanos la atención a las denuncias sobre inminentes riesgos de violaciones o amenazas a los Derechos Humanos y dar curso a las mismas directamente o ante autoridades competentes.*
5. *Promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública en eta materia y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad.*
6. *Diseñar políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio departamental, así como para entablar el diálogo con las comunidades y los diferentes sectores que se encuentren afectados por alteraciones de este.*

7. *Fortalecer mecanismos y espacios de interlocución, entre el nivel nacional y territorial para atender las problemáticas relacionadas con el orden público y social.*
8. *Hacer seguimiento a la implementación del Sistema integrado de Emergencias y Seguridad-SIES-.*
9. *Apoyar la implementación y seguimiento a las estrategias de control policial en las entidades territoriales.*
10. *Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, judiciales y fuerza pública la preservación y restablecimiento de la Seguridad y Orden público en el Departamento mediante la articulación de las capacidades institucionales de los actores militares, de policía y de justicia.*
11. *Coordinar con las autoridades administrativas y la fuerza pública las estrategias para garantizar la seguridad y el orden público en los procesos electorales en el Departamento.*
12. *Servir de enlace, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y herramientas de planeación estratégica en materia de Seguridad, Convivencia y Orden Público.*
13. *Recopilar, analizar y difundir las estadísticas e índices de delitos de alto impacto como insumos para la formulación de estrategias y políticas públicas para la reducción de estos.*
14. *Diseñar e implementar estrategias y acciones con enfoques transversales de promoción de la cultura ciudadana, género, población vulnerada, diferencial, ciclo de vida y territorial, que permitan la reducción y prevención de factores de riesgo y problemáticas priorizadas de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia y acceso a la justicia que afectan a la ciudadanía.*
15. *Realizar la coordinación del sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, como instancia para la articulación interinstitucional, intersectorial e inter sistemática a niveles departamental y municipal.*
16. *Centralizar y analizar la información necesaria en relación con la seguridad y atención de emergencias en el Departamento de Cundinamarca.*
17. *Garantizar un centro de control con respuesta oportuna para la atención de emergencias.*
18. *Brindar herramientas de comunicaciones a las diferentes entidades e instituciones del estado como mecanismo de reacción inmediata a situaciones de inseguridad que se puedan presentar.*
19. *Dirigir y coordinar los planes, programas, proyectos y estrategias en materia de orden público, seguridad, convivencia, ciudadana, control y análisis de los sistemas de seguridad y emergencia en el departamento.*
20. *Coordinar acciones para el fortalecimiento, operación y seguimiento del observatorio de seguridad del departamento.*
21. *Liderar, orientar y coordinar políticas, planes y programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes y las competencias del departamento frente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en coordinación con el ICBF.*
22. *Ejercer como esquema de centro de comando y control con entidades públicas como Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, CTI, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, entre otros, para establecer estrategias que permitan la toma de decisiones y la disminución de los delitos en el Departamento de Cundinamarca.*
23. *Diseñar esquemas de seguridad, monitoreo y control en coordinación con las diferentes agremiaciones municipales para la seguridad y sana convivencia de los cundinamarqueses.*
24. *Garantizar herramientas tecnológicas para el desarrollo, operación y coordinación de operativos con respuesta eficiente y oportuna.*
25. *Dirigir y coordinar la operación de los procesos relacionados con la atención de emergencias reportadas a través del Número Único de Seguridad y Emergencias."*

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA META:

La Ordenanza Departamental No. 001 de 2024 adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “Gobernando: Más que un Plan”. En su matriz de metas de producto se encuentra la meta provisional SGD06, incorporada en la ejecución presupuestal como Meta 370, cuyo propósito es apoyar la construcción de un espacio para detención preventiva de Personas Privadas de la Libertad en coordinación con los municipios, con línea base 0 y valor esperado 1. Esta meta es la conexión directa de la presente consultoría con la planeación departamental.

En las Mesas Territoriales adelantadas para la formulación del Plan de Desarrollo Departamental se identificó una afectación del pie de fuerza de la Policía Nacional. Esta afectación se debe a la permanencia de personas sindicadas en las estaciones. Los uniformados deben destinarse a labores de custodia y a los traslados de las PPL a diligencias judiciales, atenciones y citas médicas. Esto reduce la capacidad operativa de la institución para atender a la comunidad y cumplir su misión constitucional de convivencia y seguridad ciudadana.

Las estaciones de Policía no fueron diseñadas ni construidas como Centros de Detención. Por ello no reúnen las condiciones mínimas para una reclusión digna ni para garantizar la seguridad de las instalaciones. Esta situación expone a los uniformados a riesgos ante eventuales asonadas, motines o fugas. Además, cuando se realizan operativos que dan lugar a capturas, no existen cupos disponibles para la reclusión de los detenidos. En varias ocasiones esto ha llevado a que los jueces con función de control de garantías se abstengan de imponer medidas de aseguramiento privativas de la libertad. Este hecho incide de manera negativa en la seguridad y en la percepción de seguridad de los habitantes del Departamento.

Las Personas Privadas de la Libertad en las instalaciones de policía del Departamento se encuentran entre los grupos con mayor vulneración de sus derechos humanos. Carecen de espacios adecuados para la alimentación, la visita familiar, la atención de sus apoderados y la actividad física, entre otros. Debe considerarse que se trata de personas sindicadas, es decir, sin sentencia condenatoria en firme, que gozan de la presunción de inocencia.

El fundamento constitucional a partir del cual de este proyecto se observa en el artículo 12 de la Constitución Política que establece que ninguna persona podrá ser sometida a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, en el mismos sentido, los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política de Colombia, reconocen la libertad para todas las personas y determinan las garantías que les asisten en el evento de ser detenidas y juzgadas y prohíbe las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Así mismo, se vuelve relevante el actuar del Departamento de Cundinamarca, en el marco de sus competencias frente a la atención de las Personas Privadas de la Libertad en condición de sindicadas, tiene obligaciones relacionadas con la creación, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de establecimientos de reclusión para personas detenidas preventivamente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, y exige incorporar las partidas presupuestales necesarias. La norma también permite mecanismos de integración de servicios para mejorar infraestructura y sostenimiento.

Por su parte, la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional, mediante la Sentencia T-153, al considerar que la afectación de los derechos de las Personas Privadas de la Libertad no sólo se centra en la situación de hacinamiento, sino que esta condición se extiende a *"las condiciones de sobrepoblación, tales como el trabajo, la educación, la alimentación, la salud, la familia, la recreación, etc. En efecto, los puestos de trabajo y de educación son escasos en relación con la demanda sobre ellos*".

Y posteriormente a ello, profirió la Sentencia SU 122 de 2022, en la que manifiesta:

"*La jurisprudencia de la Corte Constitucional establece que el ingreso de un procesado o condenado a un establecimiento de reclusión trae como consecuencia el nacimiento de una relación de especial sujeción, entendida como un vínculo jurídico-administrativo en el que el interno se encuentra sometido a un régimen que se concreta en la potestad del Estado, representado por las autoridades penitenciarias y carcelarias, de establecer condiciones que conllevan la suspensión y restricción en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales. A su vez, la Corte ha reiterado que mientras la persona privada de la libertad se encuentra en situación de subordinación, en cabeza de la administración surgen deberes de preservar la eficacia de su poder punitivo, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, garantizar las condiciones materiales de existencia y las necesarias para la resocialización, así como asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los internos que pueden limitarse dentro del marco impuesto por la Constitución, las leyes, los reglamentos y los principios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad."*

De igual manera, la orden vigésima de la SU 122 de 2022 menciona lo siguiente: ***Vigésimo. ORDENAR*** *a las gobernaciones de todos los departamentos, así como a las alcaldías de Arauca, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Mayor de Bogotá, Medellín, Pasto, Puerto Carreño, Riohacha, Santa Marta, Santiago de Cali y Valledupar que, de manera coordinada y dentro del plazo máximo de dos (2) años, siguientes a la notificación de esta sentencia, formulen proyectos para la construcción y/o adecuación de infraestructura carcelaria destinada a las personas con detención preventiva en establecimiento de reclusión.*

Para efectos de dar cumplimiento a esta orden, la fase de diseño, implementación y ejecución de los proyectos de construcción de cárceles para las personas procesadas con medida de aseguramiento de detención preventiva deberá encontrarse terminada dentro del plazo máximo de seis (6) años siguientes a la notificación de esta sentencia".

Cuestión que no ha podido ser acogida por el Departamento de Cundinamarca. Así como tampoco la orden séptima, que alude a contar con espacios provisionales o temporales para la reclusión de sindicados. Por lo tanto, se resalta la importancia de darle cumplimiento a la orden mencionada previamente ante la vulneración sistemática y generalizada de los derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad que permanecen en estaciones de Policía, URI y demás espacios que no están destinados para reclusión prolongada, actualmente el Departamento cuenta con un 42,06% de hacinamiento en CDT y Estaciones de Policía.

Correlativo, la Corte Constitucional en su Auto **A-517 de 2026** dispuso que: "*El Departamento de Cundinamarca presenta un incumplimiento general. Su gestión se restringió a recopilar información parcial de 67 municipios y a suscribir convenios aislados con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-. No existen cronogramas claros ni presupuestos asignados para materializar los*

Centros Especiales de Reclusión -CER- prometidos en el Plan de Desarrollo. Los convenios suscritos con el INPEC no constituyen el hecho clasificatorio de cumplimiento bajo, porque no están orientados a la habilitación de nuevos centros de detención transitoria ni a la disposición de inmuebles en los términos de la orden séptima. Su objeto se circunscribe a la gestión de establecimientos del orden nacional, cuya administración es ajena al mandato evaluado. La idoneidad de esos convenios, sumada a la ausencia de cronograma y presupuesto, configura el hecho clasificatorio determinante del incumplimiento general."

En esta última decisión, la Corte declaró el incumplimiento general del Departamento de Cundinamarca, al evidenciar que las actuaciones adelantadas no permitían acreditar la disposición de inmuebles ni las condiciones requeridas para atender adecuadamente la situación de las personas detenidas preventivamente. Asimismo, señaló la ausencia de cronogramas claros y presupuestos asignados para materializar los Centros Especiales de Reclusión (CER) previstos en el Plan de Desarrollo Departamental.

En consecuencia, la consultoría deberá estructurarse con un cronograma de decisiones y entregables que permita que el Departamento adopte oportunamente las acciones de financiación, contratación y construcción que correspondan, sin que el estudio se convierta en una fase aislada o inconexa de la ejecución.

De igual forma, en el ámbito internacional, se han establecido las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, llevado a cabo en Ginebra en 1955; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada en San José de Costa Rica en 1969; y finalmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Ley 74 de 1968, en el cual se consagra el carácter excepcional de la detención preventiva.

Ahora bien, el Departamento de Cundinamarca, analiza la caracterización demográfica, capacidad y comportamiento de las estaciones de policía y observa que se utiliza el pie de fuerza que se asigna a los municipios para cuidar y custodiar a Personas Privadas de la Libertad, en un promedio de 170 efectivos de la policía, los cuales deben estar dando cumplimiento a su función que es preservar el orden público, por ello, la necesidad de crear alianzas con los demás actores del departamento para lograr garantizar una atención digna para las Personas Privadas de la Libertad en condición de procesados o sindicados y la efectiva administración de la justicia.

El Plan Operativo Anual de Inversiones 2026 identifica la Meta 370 y el proyecto 2024/004250256 "Apoyo para la construcción de un Centro Especial de Reclusión - CER para Personas Privadas de la Libertad - sindicados, garantizando los derechos humanos de esta población y la seguridad para la comunidad de Cundinamarca". Lo anterior confirma que el proyecto se encuentra incorporado en el marco programático de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. El valor de apropiación anual de otros instrumentos presupuestales no sustituye ni modifica el monto específico de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.500.000.000) informado para la consultoría y la Consultoría, el cual debe soportarse con sus respectivos instrumentos.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (V3 de 2025), a continuación, se establece el

análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: "REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DETALLE DEL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN DEPARTAMENTAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS".

El análisis se encuentra registrado en el documento anexo al estudio previo, denominado "análisis del sector".

2.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 así como de los manuales y guías que sobre administración del riesgo expida Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis y fijación de riesgos, a través de la Matriz anexa al presente Estudio Previo.

3. OBJETO DEL CONTRATO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DETALLE DEL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN DEPARTAMENTAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS.

3.2 ALCANCE:

El Consultor se obliga a ejecutar la estructuración integral del proyecto para el desarrollo del Centro Especial de Reclusión Departamental con capacidad para quinientas ocho (508) Personas Privadas de la Libertad (PPL). La estructuración comprende desde la fase de prefactibilidad —mediante la evaluación multicriterio de ocho (8) predios candidatos y la selección del inmueble más favorable— hasta la entrega de los estudios y diseños de ingeniería y arquitectura a nivel de factibilidad y detalle, y de los análisis prediales, jurídicos, ambientales, sociales, financieros, de operación y de riesgos necesarios para lograr la viabilidad del proyecto y dejar el expediente apto para las decisiones de inversión, contratación y construcción que, en todo caso, corresponde adoptar de manera privativa al Departamento. Los componentes que desarrollan este alcance se describen a continuación, sin que su enumeración excluya las demás obligaciones previstas en este documento.

La consultoría constituye una estructuración integral del proyecto y no la simple sumatoria de estudios independientes. Su alcance comprende, de manera articulada entre sí y orientada a un único resultado, los siguientes componentes:

a) **Evaluación multicriterio y selección del predio**. Aplicar una metodología de debida diligencia y evaluación multicriterio a los ocho (8) predios candidatos identificados por la Entidad, verificando sus condiciones jurídicas, técnicas, ambientales, urbanísticas, sociales y de accesibilidad, con el fin de

recomendar el predio más favorable para la implantación del Centro Especial de Reclusión Departamental y, cuando resulte pertinente, hasta dos (2) alternativas de contingencia.

b**) Componente técnico y arquitectónico.** Elaborar los estudios y diseños de ingeniería y arquitectura a nivel de factibilidad y detalle necesarios para un establecimiento con capacidad de quinientas ocho (508) Personas Privadas de la Libertad (PPL), incluyendo el programa arquitectónico, la implantación urbanística, las especialidades de ingeniería (estructural, hidrosanitaria, eléctrica, telecomunicaciones y seguridad electrónica, mecánica/HVAC y protección contra incendios) y los criterios de seguridad, operación y dignidad humana propios de la infraestructura penitenciaria.

c) Componente predial. Adelantar el estudio de títulos y tradición, cabida y linderos, situación catastral y registral, y demás verificaciones de disponibilidad jurídica y física del predio recomendado, identificando la ruta de saneamiento, adquisición o transferencia a que haya lugar.

d) Componente ambiental. Caracterizar la línea base ambiental del predio seleccionado, identificar los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales requeridos, y formular las medidas de manejo, mitigación y compensación correspondientes.

e) Componente social. Caracterizar el área de influencia y sus actores, evaluar los impactos sociales del proyecto y diseñar la estrategia de información, participación y gestión social con la comunidad y las autoridades municipales.

f) Componente jurídico. Identificar y analizar el marco de competencias, las alternativas de esquema de ejecución y contratación, la matriz de riesgos jurídicos, y los requisitos legales aplicables a cada fuente de financiación y a cada trámite o permiso identificado, sin que ello implique la adopción de decisiones reservadas a la Entidad.

g) **Componente financiero y presupuestal**. Elaborar el presupuesto de obra y el CAPEX y OPEX de ciclo de vida del proyecto, con la información necesaria para evaluar y comparar alternativas de diseño, localización y operación.

Costos de inversión — CAPEX

El consultor elaborará el presupuesto de obra detallado con análisis de precios unitarios (APU) para la totalidad de las especialidades del proyecto, organizado por capítulos y por bloques o edificaciones. Deberá incluir los costos de dotación inicial del Centro Especial de Reclusión (CER) (mobiliario, equipos de cocina, lavandería, salud, seguridad electrónica), los costos de gestión predial cuando aplique, y el costo estimado de la interventoría de obra conforme a los rangos del DNP para este tipo de proyectos.

Costos de operación y mantenimiento — OPEX

El consultor elaborará una proyección de los costos de operación y mantenimiento para un horizonte de veinte (20) años desde la puesta en funcionamiento, desagregada en los siguientes componentes: personal de custodia, administrativo y de salud; servicios públicos (energía, agua, gas, telecomunicaciones); alimentación de la población privada de la libertad expresada en costo por PPL/día; mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y equipos; atención en salud, psicosocial y programas de resocialización; y administración general del establecimiento.

La proyección se presentará en pesos constantes y corrientes, e incluirá los indicadores: costo de inversión por PPL, costo de operación anual por PPL, costo diario por PPL, y costo total del ciclo de vida (CAPEX + OPEX a 20 años). Estos indicadores son insumo indispensable para que la Gobernación de Cundinamarca gestione las vigencias futuras y los convenios necesarios para la operación sostenida del establecimiento.

h) Componente de operación. Definir el modelo funcional y operativo del establecimiento, los flujos de Personas Privadas de la Libertad, personal, visitantes y proveedores, y los requerimientos de dotación y personal para su futura administración.

i) Análisis y gestión de riesgos. Identificar, valorar y proponer la asignación y mitigación de los riesgos asociados a cada etapa y componente de la consultoría y del futuro proyecto de construcción y operación.

j) Estrategia de financiación. Identificar, comparar y analizar las fuentes de financiación disponibles para la construcción, dotación y operación del proyecto, evaluando su habilitación jurídica, disponibilidad, requisitos y compatibilidad entre sí, y proponer a la Entidad el portafolio y la combinación de fuentes recomendada.

k) Acompañamiento para la viabilización. Acompañar a la Entidad ante las instancias institucionales, técnicas y financieras competentes (Ministerio de Justicia y del Derecho, INPEC, USPEC, DNP y demás que corresponda) durante el trámite de viabilización del proyecto, atendiendo los ciclos de observaciones y ajustes a que haya lugar hasta la aprobación del expediente de factibilidad.

Estos componentes no constituyen productos aislados: cada disciplina deberá coordinarse con las demás y converger en un diseño constructible, un presupuesto trazable, un cronograma realista, una ruta de financiación y un expediente apto para las decisiones de inversión y contratación posteriores del Departamento. En todo caso, los productos y recomendaciones del Consultor tienen carácter técnico y quedan sujetos a la decisión final de la Entidad sobre predio, fuente de financiación y mecanismo de ejecución, conforme a lo previsto en las obligaciones del Departamento como contratante.

3.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas.

Son las establecidas en el Anexo 1: Anexo Técnico.

3.2.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

3.2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente la necesidad a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, Versión UNv260801- 18 de marzo de 2025:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Consultoría.

4.1 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1.1 Plazo del Contrato:

El plazo estimado es DOCE (12) MESES, contado a partir del acta de inicio, sujeto a validación del cronograma técnico y de los tiempos de revisión. El plazo deberá incluir las revisiones de la Consultoría y la Entidad y los ajustes atribuibles al consultor. Los tiempos de terceros deberán gestionarse mediante ruta crítica, alertas tempranas y estrategias de radicación anticipada.

ETAPA	PLAZO REFERENCIAL	ACUMULADO REFERENCIAL
Alistamiento / inicio	0,5 mes	0,5 mes
Etapa 1 - 8 predios y selección	1 meses	1 meses
Etapa 2 - estudios preliminares y anteproyecto	3 meses	4 meses
Etapa 3 - diseños multidisciplinarios	3 meses	7 meses
Etapa 4 - factibilidad integral	2 meses	10 meses
Etapa 5 - financiación y ejecución	1 meses	11 meses
Etapa 6 - viabilización, ajustes y cierre	1 meses	12 meses

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de campo se desarrollarán en los municipios donde se ubican los ocho predios y, una vez seleccionado el sitio, principalmente en dicho inmueble y su área de influencia. Las reuniones podrán realizarse en sedes de la Gobernación de Cundinamarca, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y las entidades nacionales/municipales competentes. Los productos finales se entregarán en el repositorio definido por la Entidad, con copia física únicamente si el pliego lo exige.

4.3 FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán previa entrega del informe de ejecución y del producto correspondiente a cada hito, junto con las evidencias y soportes respectivos, la certificación de recibo a satisfacción del producto expedida por el interventor del contrato y la constancia de pago de los aportes a seguridad social, los cuales deberán cumplir con las disposiciones legales. Los desembolsos que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana realizará al contratista se harán por hitos, de la siguiente forma:

HITO	PRODUCTO / CONDICIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	Plan de trabajo y metodología aprobados	15%
2	Etapa 1: evaluación de ocho (8) predios y predio recomendado	10%
3	Etapa 2: estudios preliminares y anteproyecto	10%
4	Etapa 3: diseños multidisciplinarios coordinados	20%
5	Presupuesto, especificaciones técnicas y programación	10%
6	Etapa 4: factibilidad integral y análisis de riesgos	10%
7	Etapa 5: estrategia de fuentes de financiación y mecanismo de ejecución	10%
8	Etapa 6: ajustes, viabilización y expediente final	5%
9	Suscripción del acta de liquidación del contrato	10%
	TOTAL	**100%**

El pago de los hitos 1 a 8 se efectuará una vez el producto respectivo haya sido aprobado a satisfacción por el interventor. Para el pago del hito 8 se requerirá, además, el acta de recibo definitivo de la totalidad

de los productos expedida por la interventoría. **El pago del hito 9, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación del contrato por las partes.**

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según la calidad tributaria del contratista, previa presentación de los informes entregados al interventor, en los que se registren las actividades realizadas y los productos entregados, y de la constancia de pago a los sistemas de seguridad social y parafiscales, cuando aplique.

Las actas deben resumir la información del contrato de manera que permitan claramente su identificación y naturaleza. En cada acta se deberá incluir la información que identifique claramente los siguientes datos:

- **Identificación del acta:** encabezamiento, número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen y asunto.
- **Antecedentes del contrato:** fecha de iniciación, valor del contrato, anotaciones adicionales (adiciones, prórrogas u otras modificaciones), fecha de terminación y plazo en días.
- **Estado financiero del contrato:** balance general del contrato relacionando cortes, hitos pagados y pendientes, productos recibidos a la fecha del corte y observaciones.

Para el pago del hito 9 deberá anexarse el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial por actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el 36 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA: De acuerdo con el manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el cual cita en su numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación “En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual”.

4.3.1 Anticipo/ pago anticipado: No aplica

5. SUPERVISIÓN y/ o INTERVENTORÍA:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana (SGSC), considera que, dadas las características del objeto contractual, la complejidad de las actividades de seguimiento y la modalidad de selección, el control y vigilancia del contrato de Consultoría será ejercido bajo la modalidad de INTERVENTORIA.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

El interventor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre los asuntos de su responsabilidad relacionados con los estudios y diseños, y el contratista estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las del contratista al interventor.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán vigiladas por la entidad a través de la interventoría contratada para el efecto, la cual a su vez tendrá una supervisión por parte de la entidad. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría. Ningún producto se entenderá recibido a satisfacción sin el concepto favorable de esta.

NOTA: Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura electrónica o documento equivalente, según su calidad de responsable o no responsable del IVA. También deberá adjuntar la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y, si aplica, de los aportes parafiscales. Los pagos se realizarán previa presentación del informe y de los productos correspondientes, y previa aprobación por parte de la interventoría.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Vigencia y renovación de garantías.Mantener vigentes, actualizadas y renovadas, sin necesidad de requerimiento previo de la Entidad, todas las garantías exigidas en el contrato durante la totalidad de su plazo de ejecución y el de sus prórrogas, suspensiones o adiciones, así como durante los términos de vigencia posterior a la liquidación que correspondan a cada amparo, en particular el de calidad de los estudios y diseños. El Consultor deberá allegar a la interventoría la constancia de renovación o modificación de las garantías con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento de la vigencia en curso. El incumplimiento de esta obligación constituirá por sí mismo causal de incumplimiento contractual, independientemente de que se

haya materializado o no el riesgo amparado, y facultará a la Entidad para suspender los pagos pendientes hasta que se acredite la renovación.

2. Cesión del contrato y subcontratación. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, el contrato, así como de subcontratar la dirección de la consultoría o los componentes jurídico, financiero o de estructuración de fuentes de financiación, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. La Entidad podrá negar dicha autorización cuando el cesionario o subcontratista propuesto no acredite condiciones de experiencia, capacidad técnica y financiera al menos equivalentes a las exigidas al Consultor en el proceso de selección. La subcontratación de componentes distintos de los aquí señalados no exime al Consultor de sus obligaciones ni de su responsabilidad frente a la Entidad, quien en ningún caso adquirirá vínculo contractual con los subcontratistas. El Consultor responderá solidariamente con cualquier subcontratista que llegare a autorizar la Entidad por la totalidad de las obligaciones, la calidad de los productos y los perjuicios derivados de la actividad subcontratada, sin perjuicio de las acciones que el Consultor pueda ejercer contra este.
3. Indemnidad. Mantener indemne al Departamento de Cundinamarca frente a cualquier reclamación, demanda, sanción o requerimiento de terceros derivado de hechos, actos u omisiones del Consultor, sus dependientes, subcontratistas o personal vinculado en desarrollo del contrato, incluyendo, sin limitarse a ellas, las reclamaciones por infracción de derechos de propiedad intelectual, industrial o de autor derivadas del uso de software, plataformas, metodologías o herramientas de terceros empleadas en la ejecución de la consultoría. En virtud de esta obligación, el Consultor deberá asumir, a su costa, la defensa judicial o extrajudicial de la Entidad frente a dichas reclamaciones cuando esta se lo requiera, y reembolsarle cualquier suma que la Entidad se vea obligada a pagar por concepto de condenas, transacciones, costas o gastos derivados de tales reclamaciones, sin que la existencia de las garantías contractuales limite el alcance de esta obligación.
4. Tratamiento de datos personales.Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en la recolección, almacenamiento, uso, circulación y tratamiento de los datos personales de las personas privadas de la libertad, sus familiares, y de los propietarios y ocupantes de los predios evaluados, así como de los demás terceros cuya información sea necesaria para el desarrollo de los componentes social, predial y de operación de la consultoría. En particular, el Consultor deberá: (i) obtener las autorizaciones que resulten exigibles para el tratamiento de dichos datos; (ii) implementar medidas técnicas, humanas y administrativas que garanticen la seguridad y confidencialidad de la información recolectada, en especial la relativa a personas privadas de la libertad; (iii) abstenerse de utilizar dicha información para fines distintos de los propios de la consultoría; (iv) entregar la información recolectada a la Entidad al finalizar el contrato o cuando esta lo requiera; y (v) responder ante las autoridades competentes y ante la Entidad por cualquier tratamiento indebido de dicha información que le sea imputable.
5. Reporte de actuaciones de organismos de control.Informar a la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier visita, requerimiento, investigación, hallazgo o actuación administrativa, disciplinaria, fiscal o judicial que adelanten la Contraloría General de la República, la Contraloría de Cundinamarca, la Procuraduría General de la Nación, la Personería o cualquier otro organismo de control o de investigación, en relación con el contrato, sus productos o su ejecución, remitiendo copia de las comunicaciones recibidas y manteniendo informada a la Entidad sobre el trámite y resultado de dichas actuaciones.
6. Responsabilidad civil profesional con cola de cobertura.Mantener vigente, durante la ejecución del contrato y por un período adicional no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación o liquidación del contrato, lo que ocurra más tarde, una póliza de responsabilidad

civil profesional (errores y omisiones) que ampare los perjuicios derivados de errores, omisiones o defectos en los estudios y diseños que se manifiesten con posterioridad a la terminación de la consultoría, en particular durante la etapa de construcción del proyecto. Esta cobertura es independiente y adicional a la garantía de calidad de los estudios y diseños exigida en el contrato, y su vencimiento o falta de renovación durante el período aquí previsto no exonerará al Consultor de la responsabilidad civil, fiscal o disciplinaria que le corresponda por los perjuicios causados.

7. Entrega de productos en caso de terminación anticipada.** En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, hacer entrega inmediata a la Entidad, en el estado en que se encuentren y sin necesidad de requerimiento previo, de la totalidad de los productos, informes, estudios, diseños, modelos, bases de datos, archivos fuente y demás información y documentación elaborada o recopilada hasta ese momento en desarrollo del contrato, junto con un informe de avance que dé cuenta del estado de cada producto y de las actividades pendientes, de manera que la Entidad pueda continuar el proyecto con un tercero sin solución de continuidad. El Consultor no podrá retener dicha información ni condicionar su entrega al pago de sumas en discusión, sin perjuicio de su derecho a reclamar dichas sumas por las vías contractuales o judiciales correspondientes.
8. El valor del contrato se pacta bajo la modalidad de precio global. Las demoras ordinarias asociadas a la revisión de entregables y la obtención de permisos institucionales se entienden incorporadas en el riesgo del proponente, por lo que no habrá lugar al reconocimiento de mayores costos por permanencia de personal o extensión de dedicaciones
9. Evaluar efectivamente los ocho predios suministrados; no podrá descartar ninguno sin soporte de un criterio excluyente previamente aprobado.
10. Presentar, antes de la selección, metodología multicriterio, pesos, umbrales y reglas de desempate; toda modificación deberá ser justificada y aprobada.
11. Verificar la información registral, catastral, urbanística, ambiental y de amenazas del predio recomendado y documentar vacíos o acciones de saneamiento.
12. Desarrollar el programa arquitectónico y funcional para exactamente 508 PPL como capacidad objetivo, identificando dotaciones y espacios auxiliares necesarios.
13. Diseñar bajo criterios de dignidad humana, seguridad, operatividad, mantenimiento, eficiencia energética, resiliencia y accesibilidad universal.
14. Coordinar con INPEC, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho, DNP y entidades municipales los requerimientos sectoriales aplicables, sin trasladar a la Entidad las gestiones técnicas propias de la consultoría.
15. Elaborar presupuesto de obra con cantidades verificables, APU, fuentes de precios, fecha base, escalación y contingencias; identificar partidas de alta incertidumbre.
16. Estimar CAPEX y OPEX y construir un costo de ciclo de vida suficiente para comparar alternativas de localización, diseño, financiación y operación.
17. Identificar y estructurar las posibles fuentes de financiación del proyecto, sin limitar el análisis a APP. Para cada fuente deberá entregarse ficha de elegibilidad, requisitos, monto potencial, contrapartida, tiempos, riesgos, ruta de acceso y costos.
18. Preparar un plan de financiación combinado, con escenario base y escenarios alternativos, indicando qué recursos podrían financiar construcción, dotación, predios, estructuración y/o operación según las restricciones legales de cada fuente.
19. Analizar el esquema APP únicamente como una alternativa comparativa cuando resulte legal y económicamente procedente; si se descarta, deberá sustentarse; si se recomienda, deberán desarrollarse los análisis adicionales exigibles por la Ley 1508 de 2012 y reglamentación aplicable.

20. Preparar los soportes técnicos y financieros para la fuente priorizada, incluyendo insumos para MGA/SGR u otros sistemas, sin garantizar decisiones de terceros.
21. Presentar matriz integral de riesgos de construcción y operación, con asignación propuesta, medidas de mitigación y contingencias presupuestales de acuerdo al CONPES 3714 DE 2011, decreto 1082 de 2015 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente
22. Elaborar plan de permisos y aprobaciones con responsable, prerrequisitos, documentos, tiempos y ruta crítica.
23. Acompañamiento a las mesas de viabilización y atender los ciclos de observaciones que formule cada entidad revisora, sin que el número de ciclos previsto en el contrato limite el deber del Consultor de atender las observaciones necesarias para obtener la viabilización del proyecto. Cuando el Consultor considere que una observación excede el alcance contratado, corresponderá a la Entidad, calificar en primera instancia si la observación se encuentra o no comprendida dentro del alcance del contrato. Mientras dicha calificación no se produzca, o en caso de desacuerdo del Consultor con ella, el Consultor deberá atender la observación dejando la salvedad escrita correspondiente, sin que le sea permitido abstenerse de atenderla invocando su propio criterio sobre el alcance contratado. El desacuerdo se resolverá conforme al mecanismo de solución de diferencias previsto en el contrato, con derecho del Consultor al reconocimiento de los mayores costos y plazos debidamente acreditados si se determina que la observación excede efectivamente el alcance contratado.
24. Realizar transferencia de conocimiento y entregar memoria metodológica que permita actualizar costos, cronogramas y fuentes de financiación después del cierre.
25. Presentar la viabilidad técnica, ambiental, predial y financiera del proyecto.
26. Elaborar todos los documentos precontractuales necesarios para adelantar el proceso de selección del constructor.
27. El consultor sus socios, personal clave y vinculados económicos no podrán participar directa ni indirectamente, durante la ejecución del contrato ni dentro de un término de dos años después de su liquidación, en los procesos de interventoría de obra, construcción, operación o estructuración/participación de un esquema APP derivado de sus propios productos.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplimiento de instrucciones.Cumplir el objeto, alcance, especificaciones, cronograma, Documentos Tipo aplicables, pliego, oferta, contrato, anexos, adendas y las instrucciones impartidas por la interventoría y la Entidad en ejercicio de sus funciones de dirección, control y vigilancia del contrato. Cuando el Consultor considere que una instrucción excede el alcance contratado, resulta inconveniente o no es legítima, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, exponiendo los fundamentos de su objeción. Mientras se resuelve la controversia conforme al mecanismo de solución de diferencias previsto en el contrato, el Consultor deberá acatar y ejecutar la instrucción impartida por la interventoría o la Entidad, sin que le sea permitido suspender, retrasar o condicionar unilateralmente su cumplimiento con fundamento en su propio criterio sobre la legitimidad, conveniencia o alcance de la instrucción. Si la controversia se resuelve a favor del Consultor, este tendrá derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato y al reconocimiento de los mayores costos, plazos o perjuicios debidamente acreditados que la ejecución de la instrucción cuestionada le hubiere ocasionado; si se resuelve en su contra, la objeción formulada no lo exonerará de responsabilidad por el cumplimiento tardío o defectuoso en que hubiere incurrido durante el trámite de la controversia

2. Disponer oportunamente del equipo mínimo y del personal adicional necesario, con matrícula o licencia profesional vigente cuando sea legalmente exigible.
3. Mantener un sistema de aseguramiento de calidad y coordinación interdisciplinaria que prevenga inconsistencias entre memorias, planos, cantidades, presupuesto y cronograma.
4. Asumir los costos de personal, herramientas, software, transporte, viáticos, visitas, ensayos, equipos y demás recursos necesarios, salvo ítems expresamente definidos como reembolsables o a cargo de la Entidad.
5. Cumplir obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo.
6. Garantizar confidencialidad y seguridad de la información, en especial planos y especificaciones sensibles de seguridad y vigilancia.
7. **Cesión de derechos patrimoniales de autor.** Ceder a favor del Departamento de Cundinamarca, a partir de la entrega y aprobación de cada producto y sin necesidad de acto o trámite adicional, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños, planos, memorias, modelos, bases de datos, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato (en adelante, los "Productos"), en los siguientes términos:

 a) La cesión es total, definitiva, irrevocable, sin límite temporal ni geográfico, y comprende la totalidad de las modalidades de explotación patrimonial previstas en la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993, en particular los derechos de reproducción, transformación, adaptación, modificación, complementación, ejecución —incluida la construcción de obra con base en los diseños— y comunicación pública de los Productos.

 b) El Departamento podrá ejercer estos derechos por sí mismo o a través de terceros distintos del Consultor original, sin que se requiera autorización, participación o presencia posterior de este, y sin que el Consultor pueda oponerse a la modificación, complementación, actualización o uso de los Productos por dichos terceros.

 c) La cesión se entiende comprendida dentro del valor del contrato, por lo que no genera para el Consultor derecho a regalía, contraprestación, remuneración adicional ni reconocimiento económico alguno, presente o futuro, distinto del precio pactado.

 d) La presente cesión no incluye los derechos morales de autor, que conforme a la ley son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles; en consecuencia, el Consultor conserva el derecho a ser reconocido como autor de los Productos, sin que ello limite, condicione o restrinja en modo alguno el ejercicio de los derechos patrimoniales cedidos en los literales anteriores.

 e) El Consultor garantiza que es titular de los derechos patrimoniales sobre los Productos, o que cuenta con la autorización o cesión correspondiente de sus dependientes, subcontratistas y demás personas que hayan intervenido en su elaboración, y responderá frente al Departamento por cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de esta garantía.

 f) Cuando el Consultor incorpore a los Productos software, plataformas, metodologías, bloques BIM, plantillas o demás herramientas de terceros bajo licencia, deberá: (i) verificar previamente que las condiciones de dicha licencia sean compatibles con los usos descritos en los literales a) y b); (ii) abstenerse de utilizar herramientas cuya licencia restrinja,

condicione o impida el uso, modificación, complementación o construcción de los Productos por el Departamento o por terceros distintos del Consultor; y (iii) entregar los Productos también en formatos abiertos o de uso libre que no dependan de dicho software, de manera que la eventual terminación, vencimiento o restricción de esas licencias no afecte el uso pleno de los Productos por el Departamento.

g) El incumplimiento de lo previsto en el literal f) no será oponible al Departamento, y será de cargo exclusivo del Consultor cualquier costo, licencia adicional o gestión que se requiera para que el Departamento pueda ejercer los derechos cedidos en los términos aquí pactados.

8. Atención de observaciones y corrección de errores propios. Atender las observaciones formuladas por la interventoría, la Entidad y las demás autoridades competentes, dejando constancia en la matriz de trazabilidad de cada observación, la respuesta dada y su estado. El Consultor deberá corregir, sin costo ni remuneración adicional, los errores, omisiones o inconsistencias que le sean imputables, dentro del plazo perentorio que para el efecto fije la interventoría atendiendo la naturaleza y complejidad de la corrección, el cual en ningún caso podrá exceder de diez (10) días hábiles, salvo que la interventoría autorice expresamente un plazo mayor en atención a la complejidad técnica de la corrección. La corrección oportuna del error u omisión no exime al Consultor de las multas, la cláusula penal pecuniaria ni de las demás consecuencias contractuales a que haya lugar por el atraso, sobrecosto o perjuicio que dicho error u omisión hubiere ocasionado al cronograma, al presupuesto o a la ejecución del contrato con anterioridad a su corrección.
9. Entregar los archivos fuente/editables, bases de cálculo y modelos que permitan la continuidad del proyecto por terceros.
10. Evitar conflictos de interés y revelar cualquier situación real, potencial o aparente que pueda comprometer independencia técnica o financiera.
11. Cumplir las normas anticorrupción, transparencia, integridad pública, protección de datos y gestión documental aplicables.
12. Realizar todas las actuaciones necesarias para que los productos puedan ser utilizados en la etapa de construcción sin depender de información esencial no levantada durante la consultoría.
13. Dar fe de que los documentos a entregar son completamente veraces, auténticos, no contienen plagio y cumplen con las normas aplicables al derecho colombiano.

6.3 OBLIGACIONES DE CONTROL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL

1. Validar las afiliaciones y soportes de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales de todo el personal antes de autorizar el inicio de cualquier frente de trabajo.
2. Realizar capacitaciones periódicas al personal sobre procedimientos de seguridad industrial y planes de manejo ambiental.
3. Entregar la provisión de medios de seguridad en instalaciones provisionales y sitios de trabajo para prevenir accidentes, prohibiendo el ingreso de personal sin la dotación y EPP reglamentarios.

4. Constatar la permanencia y buen estado de los elementos de primeros auxilios como camillas y botiquines en los puntos de ejecución de la obra.
5. Controlar que el personal circule exclusivamente por las áreas asignadas y autorizadas, garantizando el respeto a los protocolos.
6. Vigilar que no se presente obstrucción en vías de circulación, escaleras o accesos a equipos de emergencia y extinción de incendios por parte del equipo.
7. Inspeccionar que el acopio de materiales de construcción y disposición de sobrantes se realice en áreas demarcadas y bajo condiciones que no representen riesgo para el entorno.
8. Realizar el efectivo cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad establecidas en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005.
9. Velar por la aplicación de lo dispuesto en la Ley 52 de 1993 y los convenios internacionales sobre seguridad y salud en la construcción durante toda la vigencia del contrato.
10. Controlar la correcta disposición final de materiales sobrantes, demoliciones y residuos de limpieza, exigiendo los certificados de disposición en sitios autorizados.
11. Implementar medidas de mitigación para el material particulado y emisiones, garantizando la protección de la salud de los usuarios.

6.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista
3. Para efectos de la suscripción del acta de inicio esta será firmada firmada por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, con el visto bueno del supervisor designado por la Gobernación de Cundinamarca para el contrato de interventoría .
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el Acta de terminación a través del Supervisor
9. Suscribir conjuntamente con el Contratista, Supervisor el acta de liquidación del contrato
10. Verificar que los bienes o enseres cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas y calidades exigidas.
11. Ejercer los controles legales sobre el contrato.
12. Exigir informes o explicaciones al contratista, cuando fuere necesario y se relacionen con el contrato.
13. Exigir las constancias, recibos, facturas y demás documentos relacionados con el contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se encuentra justificado en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 al 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional", en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y el Decreto 1600 de 2024, así como las demás disposiciones concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 3 "Concurso de méritos", la selección de consultores o supervisores se efectuará a través de esta modalidad, bajo las reglas y procedimientos previstos para garantizar la idoneidad, experiencia y calidad técnica en la prestación del servicio, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La citada disposición, en su numeral 3 – Concurso de méritos, establece:

"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, debiendo fijarse términos críticos para el efecto."

En ese sentido, el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto constituye la modalidad obligatoria para el presente caso, por tratarse de la contratación de una Consultoría externa destinada a los estudios y diseños del CER. Esta modalidad permite a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana evaluar la capacidad técnica y la metodología propuesta, asegurando que el adjudicatario cuente con el perfil profesional necesario para garantizar la correcta ejecución de los recursos destinados a los SINDICADOS

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las disposiciones reglamentarias para la aplicación de esta modalidad, precisando los criterios de calificación donde la oferta técnica y la experiencia son factores preponderantes, en concordancia con las reglas establecidas en el Decreto 1600 de 2024, que fortalece la gestión contractual y la transparencia en el sistema de compras públicas.

En consecuencia, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, observando las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1600 de 2024, así como los lineamientos vigentes emitidos por Colombia Compra Eficiente.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con los anexos y documento base.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

Los criterios se encuentran en el Documento Base anexo.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los amparos exigidos en el anexo: Documento Base.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf
El análisis se encuentra en el anexo: Documento Base, Capitulo VI. Acuerdos Comerciales.

12. ANEXOS:
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Anexo Matriz de Riesgos
- Anexo Técnico
- Anexo Documento Base
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13. RESPONSABLES

Santiago Restrepo Orjuela Contratista-SGSC	Eliana Lissette Rodríguez Fernández Contratista-SGSC	Laura Geraldine Ramírez Romero Directora de Justicia, Derechos Humanos y Paz
Componente Jurídico	**Componente Económico**	**Componente Técnico**

Pablo Emilio Malo
Contratista-SGSC
Componente Técnico